



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

**ACUERDO DE CONCEJO Nro. 114-2010-MDM**

Majes, 31 de Mayo del 2010

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo del presente año, ha adoptado:

### VISTOS:

La Carta N° 026-2010-GM-MPC-CHIVAY del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, el Informe N° 114-2010-SGAJ-MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 026-2010-GM-MPC-CHIVAY, remitida por la Gerencia de la Municipalidad Provincial de Caylloma, se comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de mayo del 2010 se debatió el punto de "Ratificación del TUPA del Distrito de Majes" habiendo sido observado este debido a que en el punto C.4 del señalado TUPA, referido a Procedimientos del Departamento de Transporte se estaría considerando tasas y pagos de derechos dirigidos a vehículos menores, refiriendo la Municipalidad Provincial que esta facultad esta netamente ligada a esta, solicitando que se levante dichas observaciones.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 114-2010-SGAJ-MDM señala que respecto a la observación expuesta por la Municipalidad Provincial, y estableciendo opinión legal concordante al Informe de Asesoría Externa respecto a la observación del TUPA, que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma ha objetado su aprobación alegando que existen tasas concernientes a vehículos menores motorizados o no motorizados, lo que a su entender es indebido por cuanto el artículo 81, inciso 1.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades contempla entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales la de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. Sin embargo, aparentemente, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma no ha considerado que en el mismo artículo 81 la Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las funciones compartidas de las municipalidades distritales la de "otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial". Queda claro pues que mientras que a la Municipalidad Provincial le corresponde emitir las normas que regulen la circulación de este tipo de vehículos, a las Municipalidades Distritales les corresponde otorgar las licencias de circulación lo que implica el pago de procedimientos y tasas que deben estar contemplados en el TUPA de estas entidades, entonces no hay lugar a que se haya objetado la inclusión de dichas tasas en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes y menos aun cuando existían informes técnicos que habían dado la conformidad para la aprobación de dicho instrumento. De lo expuesto, se aprecia que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma ha actuado y sigue actuando de manera tal que provoca grave perjuicio a esta Municipalidad, primeramente por cuanto anteriormente al haber aprobado la Ordenanza que regula los arbitrios por servicios públicos recién en el presente año impide que dichas tasas entren en vigencia sino hasta el 1 de enero de 2011 con el consecuente perjuicio económico que ello representa y en segundo lugar, porque sin razón técnica valedera se niega a ratificar las tasas que constan en el TUPA de la Municipalidad cuando, por lo menos, podría haberlo hecho reservando la ratificación de las tasas que se encuentran cuestionadas.

Que, es necesario también considerar que el propio Reglamento de Transito de Vehículos Menores establece a la Municipalidad Distrital como la encargada de la emisión de Permisos de Circulación y demás, norma que no es debidamente atendida o aceptada por la Municipalidad Provincial.

Que, agrega la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe de antecedentes, en razón de que el TUPA presentado no esta debidamente ratificado actualmente, está en vigencia el TUPA del año 2008 el cual

**PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

únicamente puede tener vigencia según ley, por un plazo de dos años, el cual culmina este 05 de Junio, siendo así, en caso de no ser ratificado creará grave perjuicio a esta Municipalidad.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 31 de Mayo del 2010, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIAR** a la Municipalidad Provincial de Caylloma la posición de esta Municipalidad y así mismo **SOLICITAR** que se permita sustentar la posición indicada ante el Área Legal de la indicada Municipalidad y el Pleno del Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que, en caso que pese a las acciones realizadas no se ratifique el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) propuesto, se considere interponer en contra de los miembros del Concejo Municipal de Caylloma las acciones legales que correspondan para determinar la responsabilidad civil y/o penal que les alcanza por el grave perjuicio irrogado a la Municipalidad Distrital de Majes.

**ARTICULO TERCERO.- PONGASE** en conocimiento el presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA

ARG. RENEE D. GAGERES FALLA  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas  
SECRETARIO GENERAL

